ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
PLIEGOS DE CONDICIONES

NÚMERO CM – 2022-6

OBJETO:

El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaria de Planeación, a realizar la "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS"**, el Municipio de Pasto

San Juan de Pasto, 3 de junio de 2022

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONDICIONES GENERALES DE LA SELECCIÓN
1.2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.2.1 Objeto
1.2.1.1 Clasificación del bien o servicio
1.2.2 Especificaciones técnicas
1.2.3 Obligaciones de las partes
1.2.3.1 Especificas del Contratista
1.2.3.2 Generales del Contratista
1.2.3.3 Obligaciones del Municipio
1.2.4 Plazo de ejecución
1.2.5 Localización o lugar de ejecución
1.2.6 Certificación de Banco de Proyectos
1.2.7 Supervisión
1.2.8 Propuesta Técnica
1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.4.1 Valor Estimado del contrato.
1.4.2 Forma de pago y cronograma de pagos
1.5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.6. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
1.7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.8. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
1.11. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
1.11.1. Correspondencia
1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.12.1Consularizacion
1.12.2Apostille
1.12.3 Títulos obtenidos en el exterior
1.12.4 Autorización Para El Ejercicio Temporal De La Profesión

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA
1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.15. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO
1.16. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES
1.17. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO II: PROPONENTES, SUS CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS

2.1. GENERALIDADES DEL PROCESO
2.2. CONDICIONES LEGALES DEL PROPONENTE Y JUSTIFICACIÓN DE
REQUISITOS HABILITANTES
2.2.1. Participantes
2.2.2. Poder o autorización, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.
2.2.2.1. Apoderados
2.2.2.2. Autorizado (Personas naturales no abogados)
2.2.2.3 Apoderado Personas Extranjeras
2.2.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
2.2.4. CONFLICTOS DE INTERÉS PARA PARTICIPACIÓN E INHABILIDADES ESPECÍFICAS

REQUISITOS HABILITANTES

2.3. CAPACIDAD JURÍDICA

2.3.1. Perfil del contratista
2.3.2. Carta de Presentación de la oferta
2.3.3. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de Inscripción en el registro mercantil
2.3.3.1. Personas naturales
2.3.3.2. Personas Jurídicas nacionales
2.3.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras
2.3.3.3.1 Acreditación de reciprocidad
2.3.3.2.2 Sucursales en Colombia
2.3.3.2.3 Acreditación de oficina administrativa

2.3.4. Proponentes plurales: documento de conformación del consorcio o Unión temporal y promesa de sociedad futura si es la condición del oferente
2.3.5. Capacidad y alcance de postulación
2.3.6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante
2.3.6.1. Apoderados
2.3.6.2. Autorizado (Personas naturales no abogados)

2.3.7. Apoderado para oferentes extranjeros
2.3.8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural
2.3.9. Garantía de seriedad de la oferta
2.3.10. Definición de situación militar
2.3.11. Registro Único Tributario
2.3.12. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales
2.3.13. Boletín de responsables fiscales
2.3.14. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la procuraduría general de la nación.
2.3.15. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional policía nacional
2.3.16 Registro único de proponentes (RUP)
2.3.16.1. Inscripción de personas extranjeras

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

2.4.1. Patrimonio.
2.4.2. Índice de Endeudamiento
2.4.3. Índice de Liquidez
2.4.4. Razón de cobertura de intereses

2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.5.1. Rentabilidad del patrimonio
2.5.2. Rentabilidad del activo

2.6. CAPACIDAD TÉCNICA

2.6.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

2.6.1.1. Reglas para valorar la experiencia
2.6.1.2. Condiciones para acreditar la experiencia
2.6.1.2.1. Contenido de las certificaciones

2.6.2. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL (EQUIPO DE TRABAJO)

2.6.2.1. Documentos de acreditación de los profesionales propuestos

CAPÍTULO III. FACTORES DE PONDERACIÓN

3.1. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
3.2. FACTOR EXPRIENIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
3.3. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
3.4. PUBLICACIONES TECNICAS Y CIENTIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO
3.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON PERSONAL EN DISCAPACIDAD

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE LA SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA
4.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION
4.3. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
4.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
4.5. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES
4.6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS
4.6.1. Idioma y moneda
4.6.2. Generalidades
4.6.3. Forma de presentación de la oferta.
4.6.3.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes Y Factores De Ponderación
4.6.3.2. Propuesta Económica

4.6.4. Propuestas parciales y ofertas alternativas
4.6.5. Oferta Completa E Incondicional
4.6.6. Vigencia de las ofertas
4.6.7. Sujeción al pliego de condiciones
4.6.8. Información Confidencial
4.6.9. Conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas y procedimientos
4.6.10. Retiro, adición y modificación de las propuestas
4.6.11. Oferta con valor artificialmente bajo

4.7. CONTENIDO DE LA OFERTA
4.8. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL SOBRE 1
4.10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
4.10.1. COMITÉ EVALUADOR
4.10.2 Verificación de requisitos habilitantes y traslado
4.10.3. Reserva Durante El Proceso De Evaluaciones
4.10.4. Plazo para formular observaciones a la evaluación preliminar y plazo para subsanar por parte de los proponentes

4.10.5. Reglas de Subsanabilidad
4.11. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
4.12. CAUSALES DE RECHAZO
4.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

4.13.1. Criterios de adjudicación
4.13.2. Efectos de la adjudicación
4.13.3. Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta.
4.13.4. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar

4.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXOS: Es responsabilidad del proponente verificar la información que diligencie en los anexos y documentos soporte. No obstante, para facilitar preparación de la oferta el Municipio anexa lo siguiente**:**

N	NOMBRE
ANEXO Nº. 01	Carta de presentación de la propuesta
ANEXO Nº. 02A	Carta de conformación del consorcio
ANEXO Nº. 02B	Carta de conformación de la unión temporal
ANEXO Nº. 03A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 Ley 789 de 2002 (personas jurídicas)
ANEXO Nº. 03B	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 9 Ley 828 de 2003 (personas naturales)
ANEXO Nº. 04	Experiencia específica habilitante del proponente
ANEXO Nº. 05A	Experiencia Equipo de trabajo (Director de Interventoría, Residente, y profesionales)
ANEXO Nº.05B	Formación Profesional (Equipo trabajo)
ANEXO Nº. 05C	Experiencia Equipo de trabajo (Publicaciones Técnicas y Científicas)
ANEXO Nº. 06	Formato de Capacidad Operativa
ANEXO Nº. 07	Carta de compromiso de transparencia
ANEXO Nº. 08	formato oferta económica
ANEXO No. 09	Certificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
ANEXO No. 10	Proponente con personal con discapacidad
ANEXO Nº. 11	Especificaciones Técnicas
ANEXO Nº. 12	Matriz de Riesgos
ANEXO Nº. 13	Factores de desempate
ANEXO Nº. 14	PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO Nº. 15	Minuta del Contrato

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás que hacen parte del mismo y conocer las normas que regulan la contratación estatal. Cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio y/o documento por medio del cual se otorgan dichas facultades. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.2.1 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaria de Planeación, a realizar la "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS",** el Municipio de Pasto

1.2.1.1.- Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	**F.** Servicios
SEGMENTOS	**81.**Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	**10.**Servicios profesionales de ingeniería y/o arquitectura
CLASE	**15.** Ingeniería Civil y/o Arquitectura
CÓDIGO	**811015**
PRODUCTO:	**Ingeniería Civil y Arquitectura**

1.2.2. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el anexo técnico, el cual incluye la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría etc)

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría a través del contrato que resulte del proceso de selección, para lo cual deberá consultar los documentos que hacen parte del proceso de licitación pública N° LP – 2022 – 09 y CM 2022 – 02 publicado en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, las obras serán ejecutadas en zona urbana.

1.2.3.- METODOLOGIA:

Para la ejecución de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS". el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los Requerimientos Técnicos, las cuales en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta y las consignas que el responsable del proceso le notifiquen y de acuerdo a las necesidades del Municipio de Pasto.

1.2.4.- METAS ESPECÍFICAS:

Realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS".

1.2.5.- RESULTADOS ESPERADOS: De la ejecución del contrato objeto de la Interventoría se esperan obtener los siguientes resultados:

ACTIVIDADES	
1	**Actividades etapa preconstructiva**
1.1	Recolectar, analizar y verificar toda la información que exista en cuanto a estudios y diseños para el proyecto
1.2	Analizar, aprobar y exigir el estricto cumplimiento del cronograma detallado por ítems para la etapa pre constructiva presentado por el contratista.
1.3	Reunión técnica y visita del proyecto.
1.4	Obtener la aprobación de las hojas de vida de su personal ante la entidad contratante, y revisar y aprobar las hojas de vida del personal que presente el contratista de obra para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los l pliegos de las obras a ejecutar.
1.5	Presentación de los informes de los especialistas, relacionados con las revisiones, complementaciones y soluciones técnicas que se deban realizar a los estudios y diseños para la intervención objeto de la contratación. Y revisión de los informes que presente el contratista de obra con sus especialistas, relacionados con las revisiones, complementaciones y soluciones
1.6	Recibir y revisar minuciosamente la totalidad de los análisis de precios unitarios ofertados por el contratista, los cuales deben estar de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
1.7	Verificar y avalar de encontrar conforme el cumplimiento de las obligaciones respecto al equipo mínimo requerido para el proyecto
1.8	Aprobar de encontrar conforme el cronograma general del proyecto.
1.9	Aprobar de encontrar conforme al cronograma detallado de obra que presenta el contratista de obra para las fases de la obra a intervenir. Cumpliendo con las especificaciones que se definen en los contratos y en los pliegos de condiciones.
1.10	Revisar y aprobar el PMT a entregarse por parte del contratista de obra a la secretaría de tránsito. Además verificar que el contratista de obra cuente con la aprobación del PMT por la secretaría de tránsito y transporte de las fases que según el cronograma se intervendrán dentro del contrato.
1.11	Pre aprobación de encontrar conforme al cronograma de implementación del plan de manejo ambiental presentado por el contratista.
1.12	Presentación al contratante, del programa de implementación del plan de manejo ambiental presentado por el contratista.
1.13	El interventor revisa y aprueba o rechaza las observaciones a los diseños que presente el contratista de obra, apoyándose en el concepto del consultor original de los diseños que son entregados por la entidad, para la correcta ejecución de las obras objeto de este contrato.
1.14	Entrega de evaluación por parte de la interventoría al supervisor de la SECRETARÍA PLANEACIÓN del cronograma de obra presentado por el contratista.
1.15	Elaboración de los informes de los especialistas, relacionados con las revisiones, aprobaciones o rechazos a las observaciones y soluciones técnicas que se deban realizar a los estudios y diseños para la intervención objeto de la contratación.
2	Actividades etapa constructiva
2.1	Suscripción de acta de inicio de fase de construcción
2.2	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades de la fase a intervenir.
2.3	Informe de seguimiento semanal
2.4	Informe mensual ejecutivo
2.5	Informe mensual de seguimiento y control ambiental.
2.6	Comité semanal.
2.7	Revisión de bitácora.
2.8	Actualización de archivo.
2.9	Recibo definitivo de la obra.

2.10	Informe final de Interventoría.
2.11	Recibo y liquidación de la Obra.
2.12	Realizar a su cargo el control de calidad de la obra con todos los ensayos y pruebas requeridas según su criterio.
2.13	Además de supervisar y asegurar el cumplimiento de las diferentes actividades será responsabilidad de la interventoría verificar las vigencias de las diferentes autorizaciones, permisos, trámites y licencias relacionadas con la ejecución del proyecto, además deberá velar por la respectiva renovación, actualización o solicitud, según aplique.
2.14	La interventoría verificará el diligenciamiento de los diferentes formatos dispuestos para asegurar un adecuado seguimiento de los componentes ambiental, social, SST, y los presentará anexos a los respectivos informes.
2.15	Se respetará el conducto de comunicación Ente Gestor, interventoría, contratista de obra, para las diferentes comunicaciones a que hubiere lugar.

1.2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.2.6.1 ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el INTERVENTOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A- ESPECIFICACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, del contrato, de las especificaciones técnicas, propuesta del contratista, cronograma de ejecución, plan de calidad y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio del que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas o programas de obra e inversiones y en general del plazo del contrato.
4. Someter a consideración del Municipio el respectivo visto bueno, previo, a las modificaciones de los diseños, especificaciones o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato como prorrogas, adiciones al valor, obras adicionales, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.
5. Conceptuar sobre la necesidad de las obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
6. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
7. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer. Si es del caso, los incumplimientos del contratista y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar, todo con la debida sustentación y antelación.
8. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato.
9. Ejercer permanentemente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan las especificaciones o condiciones; labor que comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
10. Solicitar con la debida anticipación, autorización para incrementar lascantidades de obra no previstas en el contrato; emitiendo concepto técnico y solicitando visto bueno ante la entidad contratante respectiva, antes de que sean ejecutadas obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre lo correspondiente a nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
11. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
12. Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.

13. Velar por que durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
14. Verificar la existencia de la totalidad de los permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición a las obras requeridas, notificando a quien corresponda sobre los problemas que al respecto detecte.
15. Solicitar a la dependencia técnica o jurídica correspondiente la colaboración o asesoría de profesionales especializados, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
16. Exigir el mantenimiento y conservación de las obras durante la construcción de las mismas.
17. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado de las que no le competen, al Municipio, adjuntando su concepto y fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema.
18. Exigir al contratista mantener el personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo se encuentra indicado dentro del contrato del contratista. Así mismo analizar las aptitudes y ética del personal al servicio del contratista, para sí es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal desarrollo de la interventoría.
19. Impartir instrucciones sobre trabajos topográficos, sistemas de construcción, prioridades en los trabajos y demás observaciones que juzgue pertinentes.
20. Mantener actualizados los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución, sometiendo a consideración y aprobación o visto bueno del Municipio:
a. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
b. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha inicial de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.
21. Remover y retirar a nombre del contratante las obras o materiales rechazados en caso de que el contratista haya rehusado hacerlo y, ejecutar los trabajos ordenados por escrito, en el caso de que el contratista haya rehusado hacerlo o no los haya efectuado dentro de los plazos previstos. Los costos que se originen serán cargados al contratista.
22. Coordinar la recopilación de datos sobre costos, rendimientos, sistemas de construcción, etc., para lo cual podrá requerir al contratista información completa y detallada sobre el número, clasificación, salarios o sueldos del personal empleados, costos de materiales, herramientas, equipos e instrumentos usados en la obra, así como rendimiento de mano de obra, materiales y equipo.
23. Coordinar la toma de datos de campo y la ejecución de los cálculos necesarios para cuantificar la obra ejecutada en los periodos previstos en el contrato para efectos de pago y elaborar su memoria.
24. Realizar la inspección técnica final para la entrega de obras, trabajos, bienes o suministros, elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
25. Prestar la colaboración necesaria al Supervisor designado por el Municipio y suministrarle todos los datos e información que se demande, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos. Elaborar los informes específicos que le soliciten; si fuese procedente.
26. Comunicar a la entidad contratante y en forma inmediata, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u ordenas dirigidas al contratista.
27. Cumplir y hacer cumplir al contratista todas las normas legales y contractuales sobre impacto ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de mitigación y en general todo lo concerniente al cumplimiento de la legislación ambiental que se requiera en desarrollo de la ejecución del contrato.
28. Rendir informes mensuales al Municipio de Pasto, sobre la ejecución y avance de las obras en los formatos que para tal efecto se disponga.
29. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de Construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
30. Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a El MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.

31. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dinero entregados por El MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
32. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria.
33. Analizar especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento
34. Elaborar y suscribir: a.) El acta de inicio de la obra. b.) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios o modificaciones a que haya lugar. c.) El acta final de recibo de obra. d.) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el funcionario delegado y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde o su delegado, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.
35. Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
36. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
37. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos.
38. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a El MUNICIPIO y al jefe de la oficina jurídica de El MUNICIPIO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
39. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
40. Comunicar a Secretaría de Infraestructura y Valorización en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
41. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
42. Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
43. Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) sobre las nóminas a las entidades que competa. PARAGRAFO SEGUNDO: El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.
44.Las demás actividades establecidas por la ley respecto del objeto del contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
45. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales.
46. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
47. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
48. Participar en la preparación del plan de calidad de la obra junto con el contratista y el supervisor, así como realizar la correspondiente inducción a su equipo de trabajo.

49. Aplicar los planes de calidad implementados por la Secretaría de Planeación para realizar el correspondiente seguimiento a las obras, con todos los formatos y manuales suministrados por la Entidad Contratante y los demás que se concretan entre las partes involucradas en la obra El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "paz y salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.
50. Velar por el cumplimiento de los PMT aprobados por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pasto, para cada una de las vías a intervenir en el presente objeto contractual.
51. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "paz y salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.
En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite:
Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:
• Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
• Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado
52. Verificar la correcta aplicación del PAPSO entregado por el contratista previo al inicio de la obra, como medida de prevención ante el SARS COVID – 19.

A- ESPECIFICACIONES FINANCIERAS:

1. Autorizar los pagos que debe efectuar el municipio de Pasto, en las formas establecidas en las estipulaciones del contrato, previa autorización expresa del supervisor y los trámites administrativos reglamentarios.
2. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por El MUNICIPIO en calidad de anticipo, se empleen únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.

C- ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:
1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
3. Participar en la preparación del plan de calidad de la obra junto con el contratista y el supervisor, así como realizar la correspondiente inducción a su equipo de trabajo.
4. Aprobar los documentos entregados por el contratista de obra referentes a: análisis de precios unitarios de la propuesta presentada, cronograma de Actividades y flujo de Inversiones, plan de manejo de inversiones de anticipo, organigrama, Plan de Calidad de la Obra, Plan de manejo de tránsito, Plan de manejo Ambiental y Plan de Seguridad Industrial y de Seguridad Ocupacional.
5. Revisar y validar el sistema de aseguramiento de la calidad de las obras presentado por el contratista de obras.
6. Exigir al contratista, una vez inicie el plazo de ejecución, el cronograma de obra, flujo de inversión, el plan de inversión del anticipo, el plan de manejo ambiental, plan de calidad de obra y seguridad industrial, para su aprobación y entrega al municipio.
7. Revisar y aprobar PAPSO remitido por el contratista, para mitigar riesgos contra el SARS COVID – 19

D. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES
1. Realizar el control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
2. Realizar el control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
3. Controlar el manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de los certificados de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
5. Revisar la calificación del componente de gestión ambiental y fichas de seguimiento de labores ambientales.

2.7.2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Exigir a EL CONTRATISTA de obra la información que considere necesaria.
2. Comunicar a la Secretaría de Planeación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. Velar porque las garantías exigidas se mantengan durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
6. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales.
7. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. GESTIÓN DE BIOSEGURIDAD- PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19: Las actividades de gestión de bioseguridad que le competen al CONTRATISTA en desarrollo de la elaboración de la consultoría, están orientadas a la elaboración y ejecución del PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, de conformidad con el Instructivo entregado para tal fin el cual será entregado al contratista y se encuentra publicado en la página www.intranetpasto.gov.co. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas de Bioseguridad vigentes junto con las medidas que implementará para prevenir el contagio por Covid – 19 para la ejecución de obras que mitiguen y den cumplimiento de las medidas de bioseguridad, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el Contrato, estableciendo antes de iniciar actividades las respectivas adecuaciones a los espacios de trabajo, además debe instalar los puntos de higiene y desinfección, planificar el cronograma de actividades para garantizar el distanciamiento entre los trabajadores, informar a los empleados los turnos y el plan de movilidad por restricciones que se presenten.
La supervisión es responsable de verificar que la información corresponda al proyecto a ejecutar, y será encargada de avalar los protocolos de Bioseguridad para COVID-19 de los contratos de obra pública, junto con los programas y actividades correspondientes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que corresponden a las obligaciones del Contratista propias de la normatividad laboral, igualmente la interventoría enviará los informes a diferentes Secretarías del Municipio de Pasto. Para monitorear el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

1.2.6.2- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos necesarios para la contratación de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS correspondientes a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($169.913.143.98).
2. Ejercer a través de la Secretaria de Planeación el debido control y supervisión de la interventoría de obras a ejecutar en dicho sector.
3. Pagar en la forma establecida en las estipulaciones consignadas en el contrato, previa autorización expresa del supervisor y los trámites administrativos reglamentarios
4. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y el Interventor de obra.
5. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la interventoría a ejecutar, así como los demás requeridos en el desarrollo del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra al día con todos los impuestos municipales, para lo cual deberá anexar junto con su propuesta original del Paz y Salvo Municipal.

1.2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el plazo para la ejecución del contrato de interventoría será igual al plazo establecido y/o el plazo que dure en ejecución el contrato de obra.

1.2.8 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: SECTOR MERCEDARIO, QUEBRADA LOS CHILCOS, EN EL SECTOR URBANODEL MUNICIPIO DE PASTO.

1.2.9 CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS: Para determinar el valor estimado del contrato se elaboró un presupuesto oficial de conformidad con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades a ejecutar, y por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. 2021520010195, el proyecto Construcción parque los chilcos y mercedario, vigencia 2022 Municipio de Pasto, comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL" 2020 – 2023.

1.2.10 SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL. a quien ella designe por escrito, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del contrato por parte del contratista.

La supervisión técnica del contrato va a realizarse por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL.

1.2.11 PROPUESTA TÉCNICA: En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Municipio prevé la metodología para la ejecución de la interventoría objeto del contrato que requiere celebrar, así como el plan y cargas de trabajo, contenidos en los estudios previos y el alcance técnico realizados.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para el concurso de méritos de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 3º del Artículo 2º la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($169.913.143.98).

Por todo lo anteriores viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Concurso de Méritos y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

1.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($169.913.143.98).

1.4.2. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

La Secretaría de Planeación Municipal cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor	Valor a afectar
2022000827	05-01-2022	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central /R.B Foncep// VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo// VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento t	$ 95.421.656.15	$ 95.421.656.15
2022000830	05-01-2022	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central /R.B Foncep// VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo// VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento t	$ 74.491.487.83	$ 74.491.487.83
VALOR TOTAL					$ 169.913.143.98

El CDP cuenta con un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del proceso de selección.

1.4.3. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

CUANDO SE OTORGA PAGO ANTICIPADO:

- Considerando que se trata de un contrato de obra pública se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo equivalente al 35 % del total del contrato. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que EL MUNICPIO establezca al momento de la Suscripción del Contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.
- La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.
- Para cada pago, el interventor deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función pública y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "*sobre régimen político y municipal*".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por escrito ante el Departamento Administrativo de Contratación Publica dentro del plazo de presentación de las propuestas. El Municipio responderá mediante la publicación de los documentos en el Portal Único de Contratación – SECOP (www.contratos.gov.co). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por escrito.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (www.contratos.gov.co y www.pasto.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP.

1.6 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS:

La modificación del pliego de condiciones se realizará mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No 1082 del 26 mayo de 2015, así:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

En tal sentido, El MUNICIPIO podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el MUNICIPIO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 "Cronograma" del pliego de condiciones.

1.7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01) 5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrán presentar sus quejas o reclamos al Municipio de Pasto ante la oficina de Control Interno.

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto No 1082 del 26 Mayo de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proyecto que se pretende ejecutar, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en SECOP o en la página web del Municipio de Pasto.

1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fé, de conformidad a lo

previsto por la Constitución Política y las leyes Colombianas, La administración tendrá sus actuaciones enmarcadas dentro de lo traído en el artículo 83 de la C.N. y el artículo 769 del Código Civil.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa.

1.11 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDENCIA Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Todos los documentos oficiales relacionados con este proceso de selección podrán ser consultados en internet, en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), o en la página internet del Municipio de Pasto (www.pasto.gov.co), sitios que constituyen el mecanismo oficial de comunicación del Municipio con los interesados en este proceso de selección. Por tanto, a partir del momento de su publicación se entienden notificados todos los documentos relativos a este proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de esta selección tienen el carácter de oficiales. No obstante, quien desee podrá obtener a su costa copia de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina, en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, ubicado en los Rosales II CAM Anganoy, en San Juan de Pasto.

En la dirección www.pasto.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, se publicará: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de Condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 del 26 Mayo de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación de El Municipio con los interesados EN EL PROCESO DENOMINADO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse al Departamento Administrativo de Contratación o ubicado en ubicado en los Rosales II CAM Anganoy, en San Juan de Pasto y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio Web o en la precitada Sala.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a la dirección física o electrónica suministrada por el Proponente en su oferta.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por El Departamento Administrativo de Contratación Publica mediante la publicación que de ellos haga el Municipio en su Página Web: www.pasto.gov.co y en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional, pero sin perjuicio de la facultad de El Departamento administrativo de Contratación pública de enviarlas por Correo Electrónico.

1.11.1. Correspondencia

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con este proceso de selección debe ser radicada en la oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, ubicado en los Rosales II CAM Anganoy San Juan de Pasto, o enviada al correo electrónico licitaciones@pasto.gov.co

El Municipio de Pasto enviará la correspondencia a las direcciones, fax, correos electrónicos o cualquier otro medio idóneo indicado por los participantes en los documentos de su propuesta.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia del Municipio de Pasto o de cualquier otra manera.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Estar debidamente foliada o numerada.
d) Relacionar con precisión los documentos anexos.
e) Indicar el número de radicación y fecha de las comunicaciones a que se haga referencia.
f) Se entenderá que las comunicaciones de correo electrónico recibidos después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, fueron radicados el día hábil inmediatamente siguiente.

No obstante, esto, la información oficial de este y de todos los procesos de selección del Municipio de Pasto se publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co).

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 22 de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.12.1 CONSULARIZACIÓN:

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.12.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

1.12.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Los títulos académicos otorgados en el exterior deberán acreditar su homologación o convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

1.12.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN

En el evento que el adjudicatario del contrato hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y sus profesiones auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. Lo anterior según lo requerido en la Ley 842 de 2003 artículos 22 y subsiguientes.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- **A.** La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- **B.** Los estudios y documentos previos.
- **C.** Los avisos.
- **D.** El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- **E.** Las ofertas presentadas.
- **F.** Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.

G. Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
H. Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
I. Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.15 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015).

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capitulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA:

TLC	NIVEL	UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia-Chile	Entidades del Nivel Subcentral (los departamentos y municipios	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	$ 560'408.000 $ 14.010'191.000

TLC	NIVEL	UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia-Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y municipios	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. todas las contrataciones usando las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de meritos	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria Ltda
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	De conformidad con lo establecido el artículo 20 de la ley 80 de 1993 se aplicación al principio de tratado nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1150 de 2007 todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de licitaciones públicas, selección abreviada y concurso de meritos están cubiertas	Se aplican cuantías de la ley 1150 de 2007 y sus excepciones con convocatorias limitadas
Colombia Estados Unidos	Entidades del nivel central y subcentral(Los Departamentos y Municipios)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno 5.000.000 DEG	14.697.553.850
Colombia Canadá	Entidades del nivel central y subcentral(Los Departamentos y Municipios)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno 5.000.000 DEG	15.779.903.623
USA	Nivel Subcentral departamento	USD 629.177- la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de USD 9.569.228 equivalente a 18.032.657.000	18.032.657.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europa	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	NO

1.16 LIMITACIÓN A MIPYMES.
Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado en el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITO **NO** se recepcionó solicitudes de convocatoria limitada para MiPymes.

Que, de acuerdo a lo anterior, al NO presentarse solicitudes de limitación a MiPymes **NO ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** en el presente proceso de selección.

1.17 ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar, así como sus soportes, están incluidos en los estudios previos y de conveniencia elaborados por el Municipio.

Aun cuando el Art. 4 de la ley 1150 de 2007, establece el desarrollo de una audiencia para la asignación de riesgos en los procesos de licitación pública, el Departamento administrativo de contratación pública en el presente Concurso de Méritos, también realizara dicha audiencia en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Municipio en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO II: PROPONENTES, SUS CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a El Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, financieras, de organización, Experiencia y de Equipo mínimo de trabajo con el fin de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El DACP realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales.

A) REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 del 26 Mayo de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y se da continuidad a la reglamentación del Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente podrá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con la Subsección 5 del Decreto No 1082 del 26 Mayo de 2015, la verificación se realizará en el RUP de acuerdo a su clasificación de bienes y servicio.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad de Organización
d) Información sobre cumplimiento de contratos estatales.

B) REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO:

El artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: "Sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

a) Capacidad Jurídica.
b) Equipo Mínimo de trabajo.
c) Experiencia Específica.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.
"*(...)*

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente Señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

2.1 GENERALIDADES DEL PROCESO

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en **Concurso de Méritos** que tiene por fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

1. Primera etapa: Convocatoria: Experiencia general, capacidad jurídica, capacidad financiera, y capacidad operativa.
2. Segunda etapa: Evaluación propuesta técnica, verificación propuesta económica y adjudicación, de acuerdo a Experiencia específica del proponente y personal.

Para la evaluación de la propuesta técnica la entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

A. Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos. Se valoran en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similar.

B. Factor de Experiencia y formación de los profesionales y expertos del equipo de trabajo

C. Publicaciones técnicas y científicas del equipo mínimo de trabajo.

D. Factor adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las personas jurídicas y naturales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes; y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos habilitantes consistentes en la Capacidad Jurídica, Financiera, Administrativa y de Organización, Experiencia, que se acreditarán conforme se prevé a continuación.

2.2 CONDICIONES LEGALES DEL PROPONENTE Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los oferentes así como la adecuada formulación de las ofertas, el Municipio considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado y realizar la ejecución del objeto.

2.2.1 PARTICIPANTES: Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a)Individualmente, podrán participar: **(i)** todas las personas naturales nacionales o extranjeras, **(ii)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras, **(iii)** personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b)Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales o apoderado tratándose de personas naturales o proponentes plurales, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

2.2.2. PODER O AUTORIZACION, CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

2.2.2.1 Apoderado:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlas judicial o extrajudicialmente.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.2.2.2 Autorizado (Personas naturales no abogados)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (**vi**) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

Nota 1: El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

Nota 2: En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

2.2.2.3 Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado o autorizado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente las traídas por la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra establecida en el sistema jurídico normativo positivo.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta **(Anexo No. 01)**, que (**i**) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (**ii**) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (**iii**) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En el caso de consorcio o unión temporal se entiende que con la firma del representante del proponente plural se hace esta manifestación respecto de todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

2.2.4 CONFLICTOS DE INTERÉS PARA PARTICIPACIÓN E INHABILIDADES ESPECÍFICAS.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

a. **Ejecutor –interventor:** Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea individual o plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

b. **Medida administrativa de lucha contra la corrupción:** En virtud de lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1474 de2011, "quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad".

c. **Interventor – Consultor:** deberá entender que existe conflicto de interés para participar en el presente proceso de aquella persona natural, jurídica o proponente plural que haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y demás documentos y soportes que se generaron en la etapa de pre factibilidad del proyecto objeto de la interventoría.

Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Conocimiento de Información Privilegiada: Quien haya participado en la formulación de los estudios previos que dieron origen al presente proceso de selección o haya tenido conocimiento y acceso previo a la información del mismo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.3 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

2.3.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto, que para este caso debe ser Ingeniero Civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo que se probará mediante copia de la respectiva matrícula profesional con su respectiva certificación de vigencia, debidamente firmada por su titular.

Cuando se trate de personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, deberá contar con la capacidad para ejercer las actividades propias del objeto contractual, motivo por el cual su objeto social debe comprender el desarrollo de actividades de interventoría, y/o construcción, y/o edificación, y/o mantenimiento, y/o adecuación, de obras civiles y/o de ingeniería. Igualmente, el representante legal o quien avale la propuesta de la persona jurídica

deberá acreditar la profesión de ingeniero civil o ingeniero de vías, para lo cual allegará la documentación relacionada en el párrafo anterior.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el perfil anterior deberá ser verificado en relación con cada uno de sus miembros, según su naturaleza jurídica.
Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.
Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

2.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo correspondiente del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad y si amerita Tarjeta Profesional, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la cedula, fotocopia de la tarjeta profesional (si a ello hay lugar), dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

IV. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

(**Nota:** En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (**Anexo No. 1**).

2.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

2.3.3.1 Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.3.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

b) Aportar certificado de existencia y representación legal. **El objeto social deberá incluir actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.**

c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

2.3.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 2.3.3.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.3.3.3.1 Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

2.3.3.3.2. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

2.3.3.3. Acreditación de oficina administrativa.
Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de concepto emanado de la SuperSociedades 220-093455 de Octubre 22 de 2012.

2.3.4. PROPONENTES PLURALES: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. **Para Consorcios**: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b. **Para Uniones Temporales**: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
c. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el MUNICIPIO en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
d. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
e. Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
f. Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Pasto, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
g. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio
h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, y (**ii**) Si la facturación se hará por el

consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos

financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

2.3.5. CAPACIDAD Y ALCANCE DE POSTULACIÓN:

En el caso de proponentes plurales y personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, deberá anexarse documento contentivo de la facultad que tenga el representante para realizar propuesta tanto en el monto como en el tipo así como las limitaciones que tenga en lo referente a ello; en el caso de no tener limitaciones ello deberá expresarse en el documento de constitución o en el acta de socios, que de requerirse deberá estar inscrita en Cámara de Comercio.

2.3.6. PODER O AUTORIZACION, CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

2.3.6.1 Apoderado:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlas judicial o extrajudicialmente.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.3.6.2. Autorizado (Personas naturales no abogados)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (**vi**) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

Nota 1: El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

Nota 2: En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

2.3.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros (persona natural o jurídica) sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. Los oferentes extranjeros, personas naturales sin domicilio o sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO están obligadas a estar inscritas en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la

Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.3.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

De igual manera se deberá aportar cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado según sea el caso.

2.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO identificada con NIT 891280000-3. EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE) – identificada con NIT 899.999.316- 1
AFIANZADO:	❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	Debe asegurarse sobre el 10% del valor total del presupuesto.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto del concurso de méritos.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

2.3.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

2.3.12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo 3A-3B según el caso):

2.3.12.1.- La persona natural Proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.

2.3.12.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Publica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición posterior a la fecha de resolución de apertura del presente proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente **(Anexo de la Entidad según el caso**.)

2.3.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el MUNICIPIO DE PASTO, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

2.3.14. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

2.3.15. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

2.3.16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

El oferente deberá acreditar la siguiente clasificación en el R.U.P., considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, se solicitará la clasificación en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	**F.** Servicios
SEGMENTOS	**81.**Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	**10.**Servicios profesionales de ingeniería y/o arquitectura
CLASE	**15.** Ingeniería Civil y/o Arquitectura
CÓDIGO	**811015**
PRODUCTO:	**Ingeniería Civil y Arquitectura**

Cuando se trate de personas plurales (Consorcio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán esta clasificación.

2.3.16.1. Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

2.3.17. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019.

Esta certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019. (**Anexo 9. MODELO CERTIFICADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)**.

2.3.18.- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

En caso de personas naturales, representantes de personas jurídicas, proponentes plurales. En este último caso, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicho documento.

2.4.- CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

2.4.1. Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.55 o 55 % por ciento.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad \textbf{<= 55 \%}$$

2.4.2. Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a 1 (**>= 1**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \quad >= \textbf{1}$$

2.4.3. Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1, o indeterminado (**>= 1, o indeterminado**).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses.}} \quad \textbf{>= 1, *o indeterminado***$$

Nota:

En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

2.5.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.
Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

2.5.1.- Rentabilidad del patrimonio: Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0 (**>= 0.0**).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \textbf{>= 0.0}$$

2.5.2.- Rentabilidad del activo: Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a 0.0 (**>= 0.0**).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \textbf{>= 0.0}$$

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

CONSORCIOS Y UNIONES TERMPORALES: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

2.6.- CAPACIDAD TÉCNICA

2.6.1.- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

En ese orden de ideas, para participar en el presente proceso de selección, los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de:

La experiencia se acredita con la expedición del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.
El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos registrados en el RUP vigente y en firme, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial, equivalente a 169,91 SMLMV, en el desarrollo de INTERVENTORÍA DE OBRAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO
S, que cumplan con la siguiente clasificación.

GRUPO	**F.** Servicios
SEGMENTOS	**81.**Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	**10.**Servicios profesionales de ingeniería y/o arquitectura
CLASE	**15.** Ingeniería Civil y/o Arquitectura
CÓDIGO	**811015**
PRODUCTO:	**Ingeniería Civil y Arquitectura**

La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del mismo.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.
En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de TRES (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los TRES (3) de mayor valor.

2.6.1.1.- REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad interventora después de haber adquirido la personería jurídica.
2. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia especifica habilitante)
4. Para las personas naturales, por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la interventoría a partir de la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior o, en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado, en el título profesional, en la tarjeta o matrícula profesional.
5. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
6. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
7. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
8. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
9. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
10. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
11. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
12. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
13. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
14. En caso de tratarse de entidad del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que a la fecha ya no se encuentra en funcionamiento, se admitirá afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, aunque no se haya liquidado por parte de la entidad o no se pueda acompañar constancia de su liquidación. En este caso, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado afirma bajo la gravedad de juramento esta

circunstancia, es decir, tanto la imposibilidad de probar la liquidación del contrato respectivo como su ejecución.

15. No se aceptarán subcontratos.

16. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

17. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/ see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

En caso de la presentación de documentación en copias, el Municipio podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

2.6.1.2.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: *(Este numeral aplica también al grupo de trabajo)*

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de tres (03) contratos por valor igual o superior al presupuesto oficial se deberá acreditar su experiencia con una de las siguientes alternativas:

1.- Copia del Contrato y Acta de Recibo Final.
2.- Copia del Contrato y Certificación.
3.- Copia del Contrato y del Acta de liquidación.
4.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
5.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

a. Condición común

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del contrato de Interventoría respectivo y la correspondiente certificación de su cumplimiento.

Durante el período de evaluación, el equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar por escrito información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser también por escrito pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y

experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

b. Cuando el contratante haya sido una entidad del Estado

El contratista deberá acreditar su experiencia con una de las siguientes tres alternativas:

1.- Copia del Contrato y Acta de Recibo Final.
2.- Copia del Contrato y Certificación.
3.- Copia del Contrato y del Acta de liquidación.
4.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
5.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

c. Cuando el contratante haya sido una entidad privada o un particular

La experiencia se acreditará con:

1.- Copia del Contrato y Acta de Recibo Final.
2.- Copia del Contrato y Certificación.
3.- Copia del Contrato y del Acta de liquidación.
4.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
5.- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las propuestas técnicas previstos en el Decreto 1082 de 2015 y en este pliego, se admitirá que el proponente certifique la experiencia específica del **equipo de trabajo**, siempre y cuando aporte también

(**i**) Copia del contrato de primer orden.

(**ii**) Acta de liquidación y/o acta final del contrato de primer orden.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificara a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

2.6.1.3- Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

2.6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL (EQUIPO DE TRABAJO)

El proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá

garantizar un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la Interventoría, cuya formación académica y experiencia mínima se definen, así:

Conformado por la Hoja de Vida, con sus correspondientes soportes para acreditar la suficiente formación académica y experiencia mínima, del siguiente personal profesional (TABLA A) mínimo para la ejecución del proyecto y **requisito habilitante**:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cant	Dedicación H/MES	Formación académica	Requisitos de Experiencia Específica
Director de interventoría	1	100 %	Ingeniero Civil o Arquitecto Estudios de posgrado en áreas de Gerencia de proyectos, o Gerencia de obras o Administración de Obras Civiles. o afines	Experiencia como Director de Interventoría, deberá acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados como interventor, o, hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados, en los que participó como director de interventoría, cuya sumatoria sea igual o superior 30% del presupuesto oficial.
Residente de interventoría 1	1	100 %	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia como residente de interventoría, deberá acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados como residente de interventoría, o hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados en el que participó como residente de interventoría o profesional integrante de un equipo de interventoría, cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial.
Residente de interventoría 2	1	100 %	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia como residente de interventoría, deberá acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados como residente de interventoría, o hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados en el que participó como residente de interventoría o profesional integrante de un equipo de interventoría, cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial.
Ingeniero Asesor Estructural	1	25%	Estudios de posgrado en áreas de Estructuras o afines	Experiencia como asesor estructural, deberá acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados como asesor estructura, o hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados en el que participó como asesor estructura o profesional integrante de un equipo de interventoría, cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial.
Ingeniero Asesor Ambiental	1	25%	Ingeniero Ambiental	Experiencia como asesor ambiental, deberá acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados como asesor ambiental, o hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados en el que participó como asesor ambiental o profesional integrante de un equipo de interventoría, cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la **TABLA A,** si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido y por tanto el oferente quedará NO HABILITADO.

2.6.2.1.- Documentos de acreditación de los profesionales propuestos: Para el cálculo de la experiencia del personal profesional (equipo de trabajo), se aplicará lo establecido en la tabla anterior, en salarios mínimos legales vigentes.

Nota 1: Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Nota 2: El PROPONENTE deberá diligenciar los formatos del ANEXOS completamente según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA A según corresponda.

Para el estudio de la experiencia específica se tendrán en cuenta los requerimientos consignados en la TABLA A.

Nota 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

a) PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matricula o tarjeta profesional, por tanto se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la matrícula de cada profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA".

b) PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

1. Copia del diploma de Pregrado, copia de diploma de educación técnica o tecnológica.

2. Copia del diploma de postgrado ó acta de grado de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado

3. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el *"Contenido mínimo de las Certificaciones" y "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente"*.
4. *Tarjeta profesional y cuando sea el caso su respectiva vigencia.*

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato y del Acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones se ceñirán a lo estipulado en el numeral *"Contenido mínimo de las Certificaciones" y "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente"*.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

El adjudicatario del contrato deberá vincular o contratar el personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato el interventor sólo podrá sustituir en el término de 3 días algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
El interventor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la Interventoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%, de lo contrario se inhabilitara para el presente proceso.
Nota 2: Cada profesional propuesto podrá ser postulado para el presente proceso, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta entidad no supere el 100%, en caso contrario, se inhabilitara para el presente proceso.
Nota 3: En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada en los anexos correspondientes según sea el caso, del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.
Nota 4: En el evento que los anexos correspondientes, según sea el caso, del pliego de condiciones en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio, por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos para el profesional propuesto.
El personal al que no se le da puntaje, debe cumplir los requisitos mínimos solicitados, so pena de rechazo.

CAPÍTULO III. FACTORES DE PONDERACIÓN

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACION. PUNTOS

1. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**MÁXIMO 100 PUNTOS**
2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	MÁXIMO 200 PUNTOS
3. FACTOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	MÁXIMO 300 PUNTOS
4. FACTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	MÁXIMO 360 PUNTOS
5. PUBLICACIÓN TÉCNICA Y/O CIENTÍFICA PUBLICADA POR EL PROPONENTE EN REVISTAS ESPECIALIZADAS INDEXADAS Y HOMNOLOGADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS	MÁXIMO 30 PUNTOS
6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

Para la evaluación de la propuesta técnica la Entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

3.1.- APOYO INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO **14A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO **14A** –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (3.1.2)

3.1.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO **14A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO**14A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO **14A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.1.2.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO **14B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO **14B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO **14B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un

Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO **14B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO **14A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.1.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.- FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

El MUNICIPIO realizará la ponderación de la experiencia específica adicional del proponente, la cual deberá ser adicional a la solicitada como requisito habilitante, para ello la experiencia aportada para puntuar deberá ser acreditada bajo los mismos criterios y requerimientos de la experiencia aportada como requisito habilitante.

Puntaje a obtener: 200 PUNTOS, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS	PUNTAJE
HASTA TRES (3) contratos terminados y/o liquidados como interventor en el desarrollo de INTERVENTORÍA DE OBRAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO. **Los contratos deberán ser adicionales a los expuestos como requisito habilitante.**	Que la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.	200 PUNTOS

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de TRES (3) contratos, el Municipio considerará los TRES (3) contratos de mayor valor que se relacionen en el mencionado anexo.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo Anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

Nota 2: el proponente deberá especificar que contratos presenta como requisito habilitante y cual como requisito ponderable en el presente proceso de selección.

3.3.- FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

3.3.1.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: (300 PUNTOS)

El factor experiencia específica adicional se aplicará tanto al profesional **Director de Interventoría** como a los profesionales **Residentes de Interventoría** de acuerdo a la siguiente tabla.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 300 PUNTOS distribuidos así:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de interventoría	Acredita experiencia **adicional** a la habilitante, como Contratista de Consultoría, mediante la presentación hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados, en los que participó como director de interventoría en proyectos	**150**

	relacionados con espacio público efectivo, cuya sumatoria sea igual o superior 30% del presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato. **Los contratos deberán ser adicionales a los expuestos como requisito habilitante.**	
Residente de interventoría 1	Acredita experiencia **adicional** a la habilitante, como residente de Interventoría, mediante la presentación hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados, en los que participó como residente de interventoría o como profesional integrante de un equipo de interventoría, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato. **Los contratos deberán ser adicionales a los expuestos como requisito habilitante.**	**75**
Residente de interventoría 2	Acredita experiencia **adicional** a la habilitante, como residente de Interventoría, mediante la presentación hasta con tres (3) contratos terminados y/o liquidados, en los que participó como residente de interventoría o como profesional integrante de un equipo de interventoría, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato. **Los contratos deberán ser adicionales a los expuestos como requisito habilitante.**	75
TOTAL		300

La acreditación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es diferente a las certificaciones presentadas por el proponente (Salvo que el proponente sea integrante del equipo de trabajo).

Nota 1: Para todos los efectos de ponderación de la experiencia adicional del equipo de trabajo, en caso que relacione más de TRES (3) contratos se tendrá en cuenta los TRES (3) contratos de mayor valor que se relacionen en el mencionado anexo.

Nota 2: Para todos los efectos de ponderación, para cada integrante del equipo de trabajo, se deberá especificar cuáles contratos se relacionan para acreditar experiencia como requisito habilitante y cuáles para acreditar como experiencia específica adicional. So pena de que el municipio evalúe primeramente los contratos allegados como habilitantes y continúe con los ponderables.

Nota 3: En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada en los anexos correspondientes según sea el caso, del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Nota 4: En el evento que los anexos correspondientes, según sea el caso, del pliego de condiciones en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y

efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio, por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos para el profesional propuesto.

Nota 5: para acreditar la experiencia adicional se debe anexar los documentos requeridos de igual forma para acreditar la experiencia habilitante.

3.3.2.- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (360)

Se asignará puntaje al equipo de trabajo y, cada propuesta podrá obtener máximo 360 puntos. Se debe tener en cuenta el porcentaje de dedicación que se exigirá a los integrantes del equipo de trabajo.

Se calificará la formación académica **adicional** de los profesionales del equipo de trabajo mínimo, distinta a la mínima requerida como habilitante, relacionada con el área de su disciplina académica y afín al objeto del contrato que se va a celebrar, la cual se acreditará mediante copia de los títulos académicos obtenidos en las modalidades de especialización, maestría o doctorado, otorgados por universidades o instituciones de educación superior debidamente autorizados.

CARGO	FORMACION ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
RESIDENTE 1 DE INTERVENTORIA – DEDICACIÓN DEL 100 %	Estudios de posgrado en Gerencia de proyectos, o Gerencia de obras o Administración de Obras Civiles o afines.	180
RESIDENTE 2 DE INTERVENTORIA – DEDICACIÓN DEL 100 %	Estudios de posgrado en Gerencia de proyectos, o Gerencia de obras o Administración de Obras Civiles o afines.	180
PUNTAJE MAXIMO		360

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al personal relacionado en la TABLA "A" del presente estudio, que demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado estudios de especialización y/o maestría y/o doctorado **adicional** a la formación académica profesional habilitante**.**

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará por cada título **adicional** a la formación académica habilitante, sin que el puntaje total sea superior a **360 PUNTOS**.

3.4.- PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DE EQUIPO DE TRABAJO:

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 30 PUNTOS

Se otorgarán 30 puntos como puntaje máximo, quince (15) puntos adicionales por cada demostración de publicación técnica y/o científica relacionada con el objeto del contrato a ejecutar, publicada en revistas especializadas indexadas y homologadas por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.

Para otorgar este puntaje solo se tendrá en cuenta al Equipo mínimo de trabajo solicitado en la Tabla A, es decir: **integrantes del equipo mínimo de trabajo,** que el proponente postule, para ello deberá diligenciar el **ANEXO No.** Con los respectivos soportes de indexación u homologación por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS de cada una de las publicaciones relacionadas en el anexo. Por este concepto se otorgará hasta un máximo puntaje de treinta (30) puntos.

NOMBRE/CARGO	PUNTAJE POR PUBLICACIONES TECNICAS Y CIENTIFICAS	
	TITULO DE LA PUBLICACION	PUNTAJE
	PUBLICACION 1	15
	PUBLICACION 2	15
PUNTAJE MAXIMO	30	

3.5.- FACTOR PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 300	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien va a acreditar el personal discapacitado deberá acreditar la experiencia, en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditarla con una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y Acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Liquidación.

En caso de que se elija la alternativa "Copia del contrato y Certificación", la Certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y Contratista.
- Número de identificación del contrato (Cuando aplique)
- Objeto del Contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de Iniciación y de terminación.
- Cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO IV:
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente cronograma:

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
6. Emisión del Acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación.	3 de junio de 2022 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
7. Publicación del Pliego de condiciones definitivo (SECOP – PUC).	03 de junio de 2022 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
8. Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 03 al 06 de junio de 2022 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
10. Plazo para adendas y respuesta a observaciones.	8 de junio de 2022 www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
11. Recepción de ofertas. Y cierre de convocatoria	10 de junio de 2022 hasta las 8:00 a.m. www.colombiacompra.gov.co.	SECOP II
12. informe de presentación de ofertas	10 de junio de 2022 hasta las 8:30 a.m. www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
13. Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de propuestas	Del 10 al 14 de JUNIO de 2022.	Comité asesor Evaluador.
14. Publicación del Informe de Evaluación y Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	15 de junio de 2022 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	SECOP II.
15. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, ponderables plazo para subsanar.	Del 16 al 21 de junio de 2022. Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	Secretaria Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP.
11. Evaluación de los documentos presentados durante el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	Del 22 al 23 de junio de 2022. www.colombiacompra.gov.co	Dependencia que requiere la necesidad.
12. Listado definitivo de habilitados	24 de junio de 2022	SECOP II
13. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 de JUNIO de 2022	SECOP II
14. Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.	SECOP II
15. Legalización del contrato	Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, ubicada en el Centro Administrativo Municipal - CAM, Sector Anganoy de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo podrá consultarse o accederse a dicha información, a través del Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP): www.colombiacompra.gov.co

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto.

4.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN[1]

Mediante acto administrativo de carácter general el **MUNICIPIO**, ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

4.3. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, el **MUNICIPIO** publicará el pliego de condiciones definitivo en la siguiente página web: www.contratos.gov.co.

El pliego de condiciones NO tiene costo alguno.

4.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS:

La modificación del pliego de condiciones se realizará mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

En tal sentido, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el MUNICIPIO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el numeral **4.1** "Cronograma" del pliego de condiciones.

4.6 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

4.6.1. IDIOMA Y MONEDA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los

aspectos pertinentes en idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en PESOS COLOMBIANOS. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

La oferta deberá presentarse por escrito, en idioma castellano, en original y copias, en sobres cerrados que deberán contener la información y los documentos que se establecen a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

4.6.2. GENERALIDADES

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: **(I)** el PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; **(II)** el PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; **(III)** todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y **(IV)** el PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

La Oferta deberá reunir las siguientes condiciones:

- **A.** La Oferta deberá presentarse y radicarse, en su totalidad, en documento impreso.
- **B.** Todos y cada uno de los folios integrantes de la Oferta deberán estar numerados foliados en forma consecutiva.
- **C.** Los valores correspondientes al Valor Total de la propuesta, deberán presentarse como máximo con dos decimales.

4.6.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.
Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean entregadas en lugar distinto, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax.

4.6.3.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES y FACTORES DE PONDERACIÓN

La propuesta general contendrá los documentos solicitados en el **CAPÍTULO II. PROPONENTES, SUS CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS y CAPÍTULO III. FACTORES DE PONDERACIÓN, y lo señalado en el numeral 1.10 del presente pliego, relacionado con el compromiso de trasparencia.**

El sobre contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente y factores de ponderación señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.6.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

El sobre también contendrá la oferta económica, que se presenta en formato libre pero en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica. Debe presentarse firmada.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden, entre otros factores, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la consultoría.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

La oferta e información económica que presenten los proponentes deberá hacerse en pesos colombianos. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El contrato que resulte de este proceso no tendrá ajustes de precios, por tanto, el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en la cuantificación de su oferta. Será responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas, en que incurra al indicar el valor de la oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven por tal razón.

4.6.4. PROPUESTAS PARCIALES Y OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas diferentes a los mismos para este proceso de selección.

Las ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en este pliego de condiciones y ajustarse en todos los puntos al mismo y sus anexos.

4.6.5 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.6.6 VIGENCIA DE LAS OFERTAS Y LOS PRECIOS OFRECIDOS

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de **CUATRO (4) meses** bajo el criterio de discrecionalidad administrativa, estos días se entienden como hábiles y serán contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.6.7 SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus Anexos y Adendas.

4.6.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las ofertas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la oferta.
El Municipio, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, El Municipio, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las ofertas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la ley. En el caso que en la oferta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, El Municipio no se hará responsable por su divulgación.

4.6.9 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en éste pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

4.6.10 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse conforme a la guía de presentación de ofertas, puesto debe realizarse por la plataforma SECOP II.

Posteriormente al cierre y en ninguna etapa del proceso el proponente podrá solicitar retiro ni la entidad aceptar el mismo, lo anterior según lo establecido por el H. Consejo de Estado – radicación 1732 del 20-04-2006 - Magistrado Ponente Luis Álvarez Jaramillo.

4.6.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información obtenida en el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 /15, la entidad en consecuencia, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de ofertas recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o continuara con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.
En todo caso lo anterior se aplicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.7. CONTENIDO DE LA OFERTA

Para facilitar la correcta integración de la oferta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte del Municipio, se sugiere a los proponentes que presenten los documentos de la oferta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

Si en el índice o listado que se indica a continuación no aparece enunciado un documento o información solicitados en el pliego de condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la oferta.

4.7.1. SOBRE Nº. 1 - REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Deberá contener los siguientes documentos o requisitos:

a. Carta de presentación de la oferta. (ANEXO Nº. 01: Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses:
2. Declaración de origen de fondos.

b. Fotocopia de la cédula del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, del consorcio o unión temporal.
c. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del proponente, persona natural o jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural, vigentes.
d. Abono de la oferta. (cuando sea el caso)
e. Documentos de existencia y representación legal del proponente o de los integrantes del proponente plural, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran, así como al representante del proponente plural.

f. Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones.
g. Acreditación de la capacidad financiera, de conformidad con este pliego de condiciones.
h. Acreditación de la capacidad organizacional, de conformidad con este pliego de condiciones.
i. Acreditación de la experiencia que se pretende hacer valer, de conformidad con este pliego de condiciones.
j. Acreditación de factores de ponderación que se pretende hacer valer, de conformidad con este pliego de condiciones.
k. Certificado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (**ANEXOS Nº.** según el caso).
l. Garantía de seriedad de la oferta.
m. Documentación soporte de la información consignada en los anexos.
n. **Suscripción del Plan de cargas y trabajos planteado por el Municipio:** Los proponentes deberán allegar, sin modificación el plan de cargas propuesto por el Municipio, el mismo deberá estar suscrito por la persona natural, representante legar para personas jurídicas y en el caso de proponentes plurales el representante del mismo.

Además deberán incluirse los documentos solicitados en otras partes de este pliego que no se mencionen aquí, pues este índice es sólo para orientación.

4.7.2. PROPUESTA ECONÓMICA: Deberá contener los documentos o requisitos de la propuesta económica **.**

4.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los sobres la entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier proponente.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes, cuando se publique el informe preliminar de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Cuando se estime conveniente, la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

4.9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por cada proponente. Si se presenta adulteración en documentos, se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

La propuesta no puede estar condicionada en sus aspectos técnico, económico o de plazo. Si el proponente incluye algún condicionamiento, este no será tenido en cuenta por el Municipio.

Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio del Municipio requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale, siempre y cuando se trate de documentos y/o información relacionada con requisitos habilitantes. De todas formas, si el Municipio no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persisten las inconsistencias, la propuesta será rechazada.

4.10.1. COMITÉ EVALUADOR

La evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección estará a cargo del Comité Evaluador del Municipio de Pasto, integrado por personas idóneas para la valoración de las ofertas. Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá fortalecer la integración técnica del mismo para garantizar un número plural e impar, deliberante y calificado, para la evaluación de las propuestas técnicas.

El Comité Evaluador realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En caso que el Municipio no disponga total o parcialmente con personal de planta, podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para tal efecto,

El comité asesorará al Municipio, entre otras cosas, en el proceso de selección, según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

El Municipio, de manera motivada, podrá apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso de éste concurso de méritos le realice el comité evaluador, justificado en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Quienes integren el Comité o sean contratados para integrar o acompañar las labores del mismo están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés y guardar celosamente confidencialidad en el resultado de la evaluación hasta tanto no se haga público el mismo a través de SECOP. En consecuencia, evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

4.10.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en este pliego de condiciones.

El resultado del estudio de estos requisitos determinará si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE". En caso que la propuesta obtenga al menos un (1) "NO CUMPLE", no será habilitada. Igualmente, el Comité evaluador evaluará y calificará los factores de ponderación, conforme a las reglas señaladas en este pliego.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), por un término de tres (3) días, señalado en el cronograma de este proceso, para que los proponentes subsanen los requisitos habilitantes o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

NOTA IMPORTANTE: Surtidas la etapa de "Traslado de informe de verificación de requisitos habilitantes y recepción y publicación de observaciones", **El Municipio NO ATENDERÁ peticiones de subsanaciones y/o observaciones y/o solicitudes de aclaraciones adicionales**.

4.10.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIONES:

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

4.10.4. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Por el término del plazo establecido en el cronograma, el MUNICIPIO pondrá a disposición de los oferentes la evaluación preliminar de las propuestas en el SECOP II.

En este período, los oferentes pueden formular sus observaciones frente a éste y podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas.

Tampoco podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en ella.

4.10.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a los principios de la contratación pública y a lo previsto por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.

De igual forma, y en relación a los principios del proceso contractual, se entenderá que los términos dados por la entidad tienen un carácter dual, preclusivo y perentorio, en base a lo anterior se erige como facultad de la administración requerir tales documentos, proceso que se establecerá dentro del pliego, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, según lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 la entidad establecerá en su cronograma el momento perentorio y preclusivo hasta cuando los proponentes podrán subsanar sus propuestas, vencido este término no se aceptarán observaciones sobre estos aspectos ni la entidad dará trámite a las pretensiones de subsanación, dicho término se establecerá antes de la fecha señalada para la realización de la audiencia pública de adjudicación

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las observaciones frente al informe de la evaluación, presentadas dentro del término señalado serán estudiadas por el Comité evaluador, cuyo concepto será publicado a través del SECOP para que sea conocido por los proponentes en forma previa a la audiencia de adjudicación.
El Municipio únicamente podrá tener en cuenta observaciones, posteriores al informe de verificación de requisitos habilitante definitivo, única y exclusivamente sobre puntos que hayan variado entre el informe inicial de verificación de requisitos habilitante y el informe de verificación de requisitos habilitante definitivo.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

"(...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

4.11. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021, Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Municipio y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, la cual quedará incorporada en el contrato. Estos acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

4.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para que una oferta sea rechazada por el Municipio:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. (3)
3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
4. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
8. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
12. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
13. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.
15. Cuando al hacer revisión de la propuesta económica y de su consistencia con la propuesta técnica se concluya que los ajustes implican modificación de los requerimientos mínimos o de los aspectos objeto de ponderación. Y denotado lo anterior no haya posibilidad de acuerdo según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando se compruebe que el equipo de trabajo propuesto por el oferente se encuentra comprometido y por lo tanto no cuenta con la disponibilidad de tiempo requerida.
17. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
18. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Municipio.
19. Si el valor del anexo oferta economía es diferente al valor estipulado en la plataforma SECOP II
20. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
21. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
22. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley.

4.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

La decisión sobre la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta de este proceso de selección se hará mediante acto administrativo en la fecha indicada, en el cronograma de este proceso, sin embargo se realizará audiencia para resolver observaciones en caso de haberlas,que se desarrollará conforme a las reglas siguientes:

1. Registro de asistencia.
2. Apertura de la audiencia e informe sobre el estado del proceso.
3. Lectura del presupuesto oficial.
4. Resumen de resultados de evaluación, establecer el orden de elegibilidad y de las observaciones presentadas.
5. Los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas respecto a los informes de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
6. Cada proponente podrá hacer uso de la palabra por una sola vez, durante un término máximo de diez (10) minutos. Sin embargo, se podrá conceder la palabra por una vez adicional al interesado que así lo solicite, hasta por cinco (5) minutos más, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
7. Toda intervención deberá hacerse por el proponente o representante legal, o por la persona previamente designada por el oferente y estará limitada a la duración máxima antes señalada.
8. En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio del Comité evaluador, requieran análisis que podría incidir ostensiblemente en la decisión, se podrá suspender la audiencia por el término necesario para la revisión y verificación de los asuntos debatidos, la comprobación de lo alegado o la deliberación, y reanudarla dentro de un plazo razonable.
9. Como resultado del análisis se emitirá respuesta definitiva a las observaciones e intervenciones realizadas y se definirá los proponentes habilitados y los no habilitados, y el orden de calificación.
10. Si la revisión de la propuesta económica no da lugar a modificar requerimientos técnicos mínimos o factores de ponderación, se levantará entre el Municipio y el proponente que resulte ganador un acta que contenga las clarificaciones y ajustes que sean necesarios.
11. El Comité evaluador procederá a hacer la recomendación sobre la adjudicación del contrato.
12. La adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia pública. En todo caso, se anexa a este pliego el borrador de la misma.

4.13.1 Criterios de Adjudicación

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el decreto 399 de 2021:

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

4.13.2. Efectos de la adjudicación

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

4.13.3. Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta:

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Publica la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

El MUNICIPIO adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El MUNICIPIO declarará **desierto** el proceso de selección únicamente por los siguientes motivos:

1. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna,
2. Cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes,
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones o cuando una propuesta hubiera sido abierta con anterioridad al cierre del proceso
4. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación." (Numeral 6 articulo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual razones que condujeren a esa decisión

4.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo

2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 13 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo No. 13 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

2.6.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate se procederá a aplicar los siguientes criterios en orden:

1. Se procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

San Juan de Pasto, 3 de Junio de 2022

NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Yanneth Narváez Rodríguez.
Abogada D.A.C.P.

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Juan de Pasto, __ de ____de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
CAM ANGANOY LOS ROSALES II Pasto (N)

Referencia: Proceso No. **CM-202X-X**

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de ____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.

2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

4. Que entendemos que la sola presentación de la propuesta no obliga al Municipio, sino como resultado del proceso de selección.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

b) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA : Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.

e) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones y, en consecuencia me someto a él, manifestando me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.

j) Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 del presente proceso.

k) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

5. Que en relación con el origen de los fondos de este contrato:

- **i.** El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.
- **ii.** Dejamos constancia de que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- **iii.** Nos comprometemos a NO admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras sus cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- **iv.** Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- **v.** Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

6. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incursa en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.
7. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
8. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta y por consiguiente esta compromete únicamente a los firmantes.
9. Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado los Estudios Técnicos y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
10. Que de conformidad con los estudios técnicos y económicos he consultado la página web del Municipio de Pasto y conozco las aclaraciones, adendas y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
11. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.
12. Me comprometo a postular de manera completa, el equipo técnico, solicitado dentro del presente proceso de selección.

13. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Proponente: _____ NIT: _____
Naturaleza jurídica: _____
Representante legal: _____
Documento de identificación: _____
Dirección y teléfono: _____
Régimen Tributario: Común ____ Simplificado _____ Especial _____
Atentamente:
FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO
C. C. N°_____

ANEXO No. 02A
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

San Juan de Pasto, __ de ___de __.

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO Nº CM-202X-X

Objeto: XXXXXXXXXXXX

Los suscritos: _____(nombre y cédulas de cada uno de los integrantes del consorcio – si actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal – si el integrante es una persona jurídica) y , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica) respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de contratación de la referencia,y por lo tanto expresamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: (nombre completo del consorcio) El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR**:**

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.
El Representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía Nº. de quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____ La sede del consorcio es: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: ___
Correo electrónico: _____ Ciudad: _____

En constancia, se firma en, a los __(__) días del mes de _____de dos mil dieciocho (2018)

_____
[nombre, firma y cédula de cada uno de los integrantes] [nombre, firma y cédula del representante legal del consorcio]

Nota: Anexar el documento consorcial y la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para presentar propuesta y suscribir contrato, en los casos en que la autoridad delegada al representante legal de la firma sea inferior al valor de la propuesta presentada.

Anexar el documento de conformación de la unión temporal, la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para presentar propuesta y suscribir contrato, en los casos en que la autoridad delegada al representante legal de la firma sea inferior al valor de la propuesta presentada.

ANEXO No. 02B
CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

San Juan de Pasto, __ de ____de __.

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO N° CM-202X-X

Objeto: XXXXXXXXXXXX

Los suscritos: (nombre y cédula de cada uno de los integrantes del consorcio – si actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal – si el integrante es una persona jurídica) y , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica), respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el proceso de selección de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: (nombre completo de la Unión Temporal) LA UNION TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:

NOMBRE **PARTICIPACIÓN (%)** **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**
_____ _____ _____

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la unión temporal es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta para las obras determinadas y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración de la unión temporal es por _____
La sede de la unión temporal es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en , a los ( ) días del mes de de dos mil _____ (201_)

_____
[Nombre y firma de cada uno de los integrantes]
[Nombre y firma del representante legal de la unión temporal] Notas:
Cada integrante indicará claramente la actividad y responsabilidad y esta debe estar de acuerdo para el sector al cual se presenta.

Cualquier error o deficiencia en el señalamiento de las actividades de los miembros de la unión temporal, hará que el Departamento, tome la propuesta presentada por un consorcio siempre y cuando no existan restricciones a los representantes legales y no se allegue autorización expresa del órgano competente.

ANEXO No. 03A
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

San Juan de Pasto, __ de ___de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
CAM ANGANOY LOS ROSALES II Pasto (N)

Referencia: No. CM-2021-5

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

[Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compa debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familia Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_ , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de 201X
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO Nº. 3-B
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

San Juan de Pasto, __ de ___de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
CAM ANGANOY LOS ROSALES II Pasto (N)

Referencia: CM-202X-X

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXX

Yo _____ identificado (a) con C.C. Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los ( ) _____del mes de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 4
CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante	Numero de consecutivo contrato RUP	Numero y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

ANEXO No. 05 A
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO:	**ESTUDIOS DE**			
	UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO: (DIA - MES –	TITULO OBTENIDO	DURACION (AÑOS)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:				
	ESTUDIOS DE			
MATRICULA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO: (DIA - MES –	TITULO OBTENIDO	DURACION (AÑOS)

No.	**Folio**	**Entidad o Persona Contratant**	**Contratista**	**Objeto de contrato**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminaci**	**Valor en S.M.L.M.V**
1							
2							
3							
4							
5							
6							

NOTA: ESTE FORMATO DEBERA DILIGENCIARSE PARA EL PROFESIONAL QUE ACREDITE EXPERIENCIA

ANEXO No. 05B

1.- FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
PROFESIONAL: _____

I. DATOS PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PROFESION	
TARJETA PROFESIONAL	

II. ESTUDIOS			
ESTUDIOS DE PREGRADO			
UNIVERSIDAD	**FECHA DE GRADO (DIA MES AÑO)**	**TITULO OBTENIDO**	**DURACION**
ESTUDIOS DE POSGRADO			
UNIVERSIDAD	**FECHA DE GRADO (DIA MES AÑO)**	**TITULO OBTENIDO**	**DURACION**

Firma del Proponente: Firma del profesional:

NOTA: ESTE FORMATO DEBERA DILIGENCIARSE PARA EL PROFESIONAL QUE ACREDITE FORMACION ACADEMICA ADICIONAL

ANEXO No. 05 C
FACTOR PUBLICACIÓN TÉCNICA Y/O CIENTÍFICA PUBLICADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO:

PUNTAJE POR PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS	
TITULO DE LA PUBLICACIÓN	Puntaje
Publicación 1	
Publicación 2	
Puntaje Maximo	

ANEXO No. 06
FORMATO CAPACIDAD OPERATIVA

Lugar y Fecha.
Señores:
MUNICIPIO DE PASTO

El suscrito: en desarrollo del Concurso de Méritos No. DE 201X, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". manifiesto que me comprometo a suministrar y mantener en la consultoría y en cada frente de trabajo el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos requeridos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

Firma del Proponente:
Nombre del Proponente:
Profesión del Proponente:
Número de Cédula:
Lugar de expedición:

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

San Juan de Pasto, __ de ____de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
CAM ANGANOY LOS ROSALES II Pasto (N)

Referencia: No. CM-202X-X

OBJETO: XXXXXXXXXXXX

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de pasto en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de Pasto para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Licitación Pública y/o Concurso de Méritos y/o Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en caso de ser requerido por cualquier entidad pública, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Licitación Pública y/o Concurso de Méritos y/o Selección Abreviada , incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o suma adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la Licitación Pública y/o Concurso de Méritos y/o Selección Abreviada que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o

cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE PASTO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Licitación Pública y/o Concurso de Méritos y/o Selección Abreviada, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal_____
C. C. No. _____ de _____

ANEXO 8
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Lugar y fecha: San Juan de Pasto, _____

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad

Referencia: Concurso de Méritos No. _____ de 201X.

El (La) suscrito (a),_____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. , formalmente me comprometo con el Municipio de Pasto a realizar la Interventoría del presente Concurso de Méritos con base en los siguientes requisitos:

1. OBJETO: **"XXXXXXXXXXXXXXXXX".**

2. A realizar la presente Consultoría con el Personal del Equipo mínimo de Trabajo propuesto en la Oferta Técnica, incluyendo a cada uno los Profesionales propuestos con sus respectivos porcentajes de dedicación sin que se presente modificación o cambio de los mismos, los cuales han sido determinados en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones.

3. A aceptar y en ningún caso exceder el Valor del Presupuesto Oficial destinado para la ejecución de este proyecto, por lo tanto el Valor de la Propuesta Económica corresponde a
_____

4. A guardar congruencia entre los componentes Jurídicos, Técnicos y Económicos que forman parte de los respectivos Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

NOTA 1: Con la firma de este documento se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y demás documentos que forman parte integrante de este proceso.

NOTA 2: El Proponente deberá anexar junto con esta certificación el respectivo formato de la propuesta económica a presentar para este Concurso de Méritos.

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ___ de dos mil XXXX (201X)

Atentamente,

_____
(Nombre y firma del proponente o del representante legal)
C. C. Nº.

ANEXO 09
MODELO CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1 - DECRETO 1072 DE 2015

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Proponente –cuando es persona natural-, o Representante Legal si es persona jurídica), *con NIT No. XXXXXXo C.C. No. XXXXXXX, CERTIFICO que nuestra empresa a la fecha, se encuentra en cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.*

La anterior información se encuentra avalada por el profesional XXXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXX, con licencia en salud ocupacional No. XXXXX de XXXX.

Atentamente

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de: _____

_____
Firma
Identificación No. _____
Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO Nº. 10
DECRETO 392 DE 2018

Lugar y fecha: San Juan de Pasto, _____

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad

Referencia: Concurso de Meritos Nº. de 2021

Objeto:

Yo _____ identificado (a) con C.C. Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 392 de 2018, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que en mi planta de personal cuento con ____ (manifestar el número total de trabajadores) trabajadores, entre los cuales ____ (manifestar el número total de trabajadores con discapacidad) certifican algún tipo de discapacidad.

NOTA: los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán certificarlo a través de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste el número de trabajadores con discapacidad.

3. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____ expedida en _____

ANEXO No. 12
MATRIZ DE RIESGOS
(SE PUBLICA COMO ANEXO ADJUNTO)

ANEXO No. 13
FACTORES DE DESEMPATE

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Referencia: CM-202X-xxxx

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjunto para su acreditación, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición		

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.		
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,		

palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en		

proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate		
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará		

con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____
Correo electrónico_____
Ciudad _____

ANEXO 14
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 14A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 14A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 3.1.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 3.1.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 3.1.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República

de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 14, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 14B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 3.1.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Anexo 15
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. _____

1. CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**XXXXXXXXXX** , identificado con cédula de ciudadanía No.XXXXXXXXXX.
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	DIRECCION DE PLAZAS DEL MERCADO
7. CONTRATISTA	
8. NIT o C.C.	xxxxxxxx expedida en xxxxxxxx
9. TARJETA PROFESIONAL	
10. Dirección del contratista para notificaciones.	
11. Fundamento jurídico:	numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 del 2015. Resolución de Adjudicación No. XX de XX de XXXX de 201X.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

PRIMERA. OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto contractual el INTERVENTOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A- ESPECIFICACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, del contrato, de las especificaciones técnicas, propuesta del contratista, cronograma de ejecución, plan de calidad y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio del que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas o programas de obra e inversiones y en general del plazo del contrato.
4. Someter a consideración del Municipio el respectivo visto bueno, previo, a las modificaciones de los diseños, especificaciones o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato como prorrogas, adiciones al valor, obras adicionales, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.
5. Conceptuar sobre la necesidad de las obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
6. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
7. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer. Si es del caso, los incumplimientos del contratista y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar, todo con la debida sustentación y antelación.
8. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato.
9. Ejercer permanentemente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan las especificaciones o condiciones; labor que comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
10. Solicitar con la debida anticipación, autorización para incrementar lascantidades de obra no previstas en el contrato; emitiendo concepto técnico y solicitando visto bueno ante la entidad contratante respectiva, antes de que sean ejecutadas obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre lo correspondiente a nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.

11. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
12. Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.
13. Velar por que durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
14. Verificar la existencia de la totalidad de los permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición a las obras requeridas, notificando a quien corresponda sobre los problemas que al respecto detecte.
15. Solicitar a la dependencia técnica o jurídica correspondiente la colaboración o asesoría de profesionales especializados, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
16. Exigir el mantenimiento y conservación de las obras durante la construcción de las mismas.
17. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado de las que no le competen, al Municipio, adjuntando su concepto y fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema.
18. Exigir al contratista mantener el personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo se encuentra indicado dentro del contrato del contratista. Así mismo analizar las aptitudes y ética del personal al servicio del contratista, para sí es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal desarrollo de la interventoría.
19. Impartir instrucciones sobre trabajos topográficos, sistemas de construcción, prioridades en los trabajos y demás observaciones que juzgue pertinentes.
20. Mantener actualizados los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución, sometiendo a consideración y aprobación o visto bueno del Municipio:
a. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
b. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha inicial de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.
21. Remover y retirar a nombre del contratante las obras o materiales rechazados en caso de que el contratista haya rehusado hacerlo y, ejecutar los trabajos ordenados por escrito, en el caso de que el contratista haya rehusado hacerlo o no los haya efectuado dentro de los plazos previstos. Los costos que se originen serán cargados al contratista.
22. Coordinar la recopilación de datos sobre costos, rendimientos, sistemas de construcción, etc., para lo cual podrá requerir al contratista información completa y detallada sobre el número, clasificación, salarios o sueldos del personal empleados, costos de materiales, herramientas, equipos e instrumentos usados en la obra, así como rendimiento de mano de obra, materiales y equipo.
23. Coordinar la toma de datos de campo y la ejecución de los cálculos necesarios para cuantificar la obra ejecutada en los periodos previstos en el contrato para efectos de pago y elaborar su memoria.
24. Realizar la inspección técnica final para la entrega de obras, trabajos, bienes o suministros, elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
25. Prestar la colaboración necesaria al Supervisor designado por el Municipio y suministrarle todos los datos e información que se demande, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos. Elaborar los informes específicos que le soliciten; si fuese procedente.
26. Comunicar a la entidad contratante y en forma inmediata, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u ordenas dirigidas al contratista.
27. Cumplir y hacer cumplir al contratista todas las normas legales y contractuales sobre impacto ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de mitigación y en general todo lo concerniente al cumplimiento de la legislación ambiental que se requiera en desarrollo de la ejecución del contrato.
28. Rendir informes mensuales al Municipio de Pasto, sobre la ejecución y avance de las obras en los formatos que para tal efecto se disponga.
29. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de Construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
30. Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a El MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las

causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
31. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dinero entregados por El MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
32. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria.
33. Analizar especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento
34. Elaborar y suscribir: a.) El acta de inicio de la obra. b.) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios o modificaciones a que haya lugar. c.) El acta final de recibo de obra. d.) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el funcionario delegado y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde o su delegado, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.
35. Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
36. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
37. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos.
38. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a El MUNICIPIO y al jefe de la oficina jurídica de El MUNICIPIO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
39. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
40. Comunicar a Secretaría de Infraestructura y Valorización en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
41. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
42. Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
43. Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) sobre las nóminas a las entidades que competa. PARAGRAFO SEGUNDO: El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.
44.Las demás actividades establecidas por la ley respecto del objeto del contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
45. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales.
46. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
47. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
48. Participar en la preparación del plan de calidad de la obra junto con el contratista y el supervisor, así como realizar la correspondiente inducción a su equipo de trabajo.
49. Aplicar los planes de calidad implementados por la Secretaría de Planeación para realizar el correspondiente seguimiento a las obras, con todos los formatos y manuales suministrados por la Entidad Contratante y los demás que se concretan entre las partes involucradas en la obra El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá

aportar el correspondiente certificado "paz y salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.
50. Velar por el cumplimiento de los PMT aprobados por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pasto, para cada una de las vías a intervenir en el presente objeto contractual.
51. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "paz y salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.
En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite:
Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:
• Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
• Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado
52. Verificar la correcta aplicación del PAPSO entregado por el contratista previo al inicio de la obra, como medida de prevención ante el SARS COVID – 19.

A- ESPECIFICACIONES FINANCIERAS:

1. Autorizar los pagos que debe efectuar el municipio de Pasto, en las formas establecidas en las estipulaciones del contrato, previa autorización expresa del supervisor y los trámites administrativos reglamentarios.
2. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por El MUNICIPIO en calidad de anticipo, se empleen únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.

C- ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:
1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
3. Participar en la preparación del plan de calidad de la obra junto con el contratista y el supervisor, así como realizar la correspondiente inducción a su equipo de trabajo.
4. Aprobar los documentos entregados por el contratista de obra referentes a: análisis de precios unitarios de la propuesta presentada, cronograma de Actividades y flujo de Inversiones, plan de manejo de inversiones de anticipo, organigrama, Plan de Calidad de la Obra, Plan de manejo de tránsito, Plan de manejo Ambiental y Plan de Seguridad Industrial y de Seguridad Ocupacional.
5. Revisar y validar el sistema de aseguramiento de la calidad de las obras presentado por el contratista de obras.
6. Exigir al contratista, una vez inicie el plazo de ejecución, el cronograma de obra, flujo de inversión, el plan de inversión del anticipo, el plan de manejo ambiental, plan de calidad de obra y seguridad industrial, para su aprobación y entrega al municipio.
7. Revisar y aprobar PAPSO remitido por el contratista, para mitigar riesgos contra el SARS COVID – 19

D. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES
1. Realizar el control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
2. Realizar el control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
3. Controlar el manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de los certificados de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
5. Revisar la calificación del componente de gestión ambiental y fichas de seguimiento de labores ambientales.

2.7.2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Exigir a EL CONTRATISTA de obra la información que considere necesaria.
2. Comunicar a la Secretaría de Planeación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. Velar porque las garantías exigidas se mantengan durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
6. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud y Aportes

Parafiscales.
7. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. GESTIÓN DE BIOSEGURIDAD- PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19:
Las actividades de gestión de bioseguridad que le competen al CONTRATISTA en desarrollo de la elaboración de la consultoría, están orientadas a la elaboración y ejecución del PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, de conformidad con el Instructivo entregado para tal fin el cual será entregado al contratista y se encuentra publicado en la página www.intranetpasto.gov.co. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas de Bioseguridad vigentes junto con las medidas que implementará para prevenir el contagio por Covid – 19 para la ejecución de obras que mitiguen y den cumplimiento de las medidas de bioseguridad, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el Contrato, estableciendo antes de iniciar actividades las respectivas adecuaciones a los espacios de trabajo, además debe instalar los puntos de higiene y desinfección, planificar el cronograma de actividades para garantizar el distanciamiento entre los trabajadores, informar a los empleados los turnos y el plan de movilidad por restricciones que se presenten.
La supervisión es responsable de verificar que la información corresponda al proyecto a ejecutar, y será encargada de avalar los protocolos de Bioseguridad para COVID-19 de los contratos de obra pública, junto con los programas y actividades correspondientes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que corresponden a las obligaciones del Contratista propias de la normatividad laboral, igualmente la interventoría enviará los informes a diferentes Secretarías del Municipio de Pasto. Para monitorear el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

2.7.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos necesarios para la contratación de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS CHILCOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS" Y "PARQUE MERCEDARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS correspondientes a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($169.913.143.98).
2. Ejercer a través de la Secretaria de Planeación el debido control y supervisión de la interventoría de obras a ejecutar en dicho sector.
3. Pagar en la forma establecida en las estipulaciones consignadas en el contrato, previa autorización expresa del supervisor y los trámites administrativos reglamentarios
4. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y el Interventor de obra.
5. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la interventoría a ejecutar, así como los demás requeridos en el desarrollo del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra al día con todos los impuestos municipales, para lo cual deberá anexar junto con su propuesta original del Paz y Salvo Municipal.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de xxxxxxxxx contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el plazo para la ejecución del contrato de interventoría será igual al plazo establecido **y/o el plazo que dure en ejecución el contrato de obra.**

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- CUANDO SE OTORGA PAGO ANTICIPADO:

- El VEINTE POR treinta y cinco (35%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que EL MUNICPIO requiera al momento de la Suscripción del Contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

- La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

- El pago al interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor	Valor a afectar 2021

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
El CDP cuenta con un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del proceso de selección.
Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de concurso de méritos y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por **xxxxxxxxxxxxxxx** o a quien ella designe por escrito, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del contrato por parte del contratista.

La supervisión técnica del contrato va a realizarse por parte de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**.

OCTAVO. GARANTIAS:
El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para efecto.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, así:

a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Dicho amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida los recursos recibidos en calidad anticipo, por un valor equivalente al 100% del valor otorgado en anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato (duración del contrato y seis (6) meses más).

b) **Cumplimiento del contrato**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cinco (5) años más.

d) **De calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal, es decir,

CINCO (5) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra principal.

e) Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

DECIMA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación, además de su publicación en la Gaceta Oficial de la entidad, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

VIGESIMA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	Director DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** CONTRATISTA
Revisó:	
Proyectó:	

**** La presente minuta no vincula al MUNICIPIO, se encuentra sujeta a cambios que se deriven de la ejecución del proceso. ****